

de Finanzas dada p.<sup>a</sup> Mathias de Rivera Vno de los  
Receptores nombrado para Expedir las Bulas de la  
predicacion de este año p.<sup>a</sup> la seguridad de esta Recepto  
ria y en su consecuencia Acordo esta Ciudad inform  
me el S.<sup>o</sup> P.<sup>o</sup> Don Guál y fho fernandez p.<sup>a</sup> su resolution  
Como Contary parecer de dho Acuerdo hizo un libro que  
queda en el libro Capitulari conuiente a que me remito  
y en fee de ello voy el presente q. firmo en esta dha Ciu  
dad de Lorca a nuebe dias de el Mes de Febrero de Mil  
setecientos setenta y nuebe años

Pedro Moreno  
Receptor

Jose Perez Menduina <sup>2<sup>no</sup></sup> Aprobado por su Mag.<sup>a</sup> Publico  
de esta M. N. Y. M. Real Ciudad de Lorca Mayor de su Ayun  
tam.<sup>to</sup> y del oficio de Ypotecas de ella, Certifico como viendo  
Registrado los libros de las tomas de Razon. desde primero  
de Enero del año pasado de Mil setecientos setenta y ocho  
asta oy dia de la fecha. en el libro de dho. año al folio doce  
se alla una toma de una <sup>2<sup>a</sup></sup> otorgada en seis de mayo del  
referido año ante Pedro Moreno venabente <sup>2<sup>no</sup></sup> por la que  
consta que Juan Juan. Vin del como fador de Matias de Ri  
vera Receptor de Bulas que fue este en el referido año Ypote  
co aquel las dos Propiedades que se expresan en la Relac  
cion dada por dho. Matias de Rivera: y despues no consta que  
las haiga Ypotecado a cosa alguna: Y para que conste a Pe  
dimiento de la parte de y esta que firmo en dha. Ciu. de Lorca  
a treze dias del mes de febrero de Mil setecientos setenta  
y nuebe =

Jose Perez  
Menduina

